Año de 1946 Miércoles 23 de Octubre Núm. 130

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de Octubre de 1946 por la que se determina el plan de estudios de la carrera del Magisterio y se dan normas para el desarrollo de los cursos oficiales.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado B) del artículo 63 de la Ley de Educación Primaria de 17 de Julio de 1945,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que los tres cursos del Plan de estudios de la carrera del Magisterio estén constituídos por las asignaturas siguientes:

Primer curso.—Pedagogía general, 3 horas semanales; Psicología general y aplicada, 3 horas semanales; Ampliación y Metodología de las Letras: Lengua y Literatura española, 3 horas semanales; Ampliacion y Metodolog a de las Ciencias: Matemáticas, 3 horas semanales; Religión y su Metodología (primer curso), 2 horas semanales; Cursos prácticos y de especialización, 6 horas semanales; Educación física y deportes, 5 horas semanales.

Segundo curso.-Filosofía de la Educación, 3 horas semanales; Metodología y Organización escolar, 3 horas semanales; Ampliación y Metodología de las Letras: Geografía, 3 horas semanales; Ampliación y Metodología de las Ciencias: Física y Química, 3 horas semanales; Religión y su Metodología (segundo curso), 2 horas semanales; Cursos prácticos y de especialización, 6 horas semanales; Educación física y deportes, 5 horas semanales.

Tercer curso.—Psicología experimental, 3 horas semanales; Historia de la Pedagogía, 3 horas semanales; Ampliación y Metodología de las Letras: Historia, 3 horas semanales; Ampliación y Mteodología de las Ciencias: Geología y Biología, 3 horas semanales; Formación del espíritu nacional, 2 horas semanales; Cursos prácticos y de especialización, 6 horas semanales; Educación física y deportes, 5 horas semanales.

2.° Anunciar matrícula oficial de primer año para los alumnos que han aprobado el èxamen de ingreso, conforme a lo dispuesto en las Ordenes de 28 de Julio de 1945 y 22 de Julio último.

Para el desarrollo de las referidas enseñanzas se observarán las prescripciones y normas señaladas en la Orden ministerial de 9 de Octubre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del día 11).

3.° Los alumnos que hayan aprobado el primer año y los que tengan pendiente una o dos asignaturas del mismo podrán matricularse oficialmente de las asignaturas que comprende el segundo y que se citan anteriormente.

4.° La matrícula para los expresados cursos se efectuará a partir de esta fecha hasta el 31 de Octubre corriente.

A tal efecto, abonarán los derechos y cumplirán los mismos requisitos expresados en la mencionada Orden de 9 de Octubre.

El segundo plazo de matrícula se abonará en la época y forma establecida.

5.° Los alumnos de tercer año del Plan Provisional podrán matricularse oficialmente en cuarto, prescrito en la Orden de 26 de Octubre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de Noviembre), durante el plazo señalado anteriormente y en la forma determinada para los de esta clase.

6.° Las clases oficiales para estos tres cursos darán comienzo el día 4 de Noviembre próximo, y los exámenes se verificarán del 10 al 15 de Junio, en la forma dispuesta.

Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de Octubre de 1946. Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del B. O. del E., 19 Ocbre., n.° 292.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de Octubre de 1946 por por la que se dictan normas sobre la obligación de satisfacer los gastos de formación y revisión de los Amillaramientos de Rústica y Pecuaria, y sobre presentación de declaraciones.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Departamento acerca de si los gastos que ocasione la confección de los Amillaramientos de las riquezas rústica y pecuaria deben ser satisfechos por los propietarios o por la Administración, y considerando que en compensación de los gastos que tales trabajos ocasionen a las Diputaciones y Ayuntamientos, según las funciones que respectivamente tienen encomendadas, hacen efectiva una participación de los rendimientos de tributo según dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1941, y que los gastos que a la Administración de la Hacienda ocasionan los trabajos que le incumben se satisfacen con cargo a las consignaciones que figuran en los Presupuestos generales del Estado,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.° Los gastos que ocasione la confección y revisión de los Amillaramientos de la riqueza rústica y pecuaria deben ser satisfechos con cargo a los Presupuestos del Estado, la Provincia o el Municipio, según se trate de trabajos o servicios a cargo directo de la Hacienda o de las Corporaciones locales respectivas, sin que por ningún concepto se pueda exigir cantidad alguna de los contribuyentes sometidos a la Contribución Territorial que grava la expresada riqueza.

2.° Las declaraciones que los propietarios de riqueza rústica o pecuaria deben formular ante los Ayuntamientos y Juntas periciales para la formación de los Amillaramientos pueden ser individuales por finca o en relación que comprenda todas las poseídas por el mismo declarante en un mismo término municipal, sin que tales declaraciones puedan estimarse comprendidas en las tasas que, en su caso, se halle establecida por los documentos de que entiende la Administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte.

Lo que comunico a V. I. a sus efectos.

Madrid, 17 de Octubre de 1946. J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

(Del B.O. del E., 20 Octubre, n.° 293.)

2096

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en oficio de fecha 26 de Septiembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal, de esa provincia, con motivo de la pensión de jubilación solicitada por el Secretario don Juan Bautista Rueda, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando que el interesado prestó sus servicios por un espacio de 44 años en los Ayuntamientos de Moraleja de Coca, San Cristóbal de la Vega y Aldeanueva del Codonal, percibiendo como mayor sueldo el de 12.000 pesetas anuales.

Considerando que el Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y 45 del reglamento antes mencionado, acordo conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 9.600 pesetas anuales, o sea el 80 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual, los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Moraleja de Coca, 191,28 pesetas; San Cristóbal de la Vega, 26,06 pesetas, y Aldeanueva del Codonal, 582,66 pesetas; cuyo total de 800 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal, recaudando de los demás las cuotas correspondientes para reintegrarse conforme previene el citado artículo 46.

Lo que, con devolución del expediente, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y del interesado, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 16 de Octubre de 1946.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1804

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administracción Local, en oficio de fecha 20 de Septiembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Navas de Oro, de esa provincia, con motivo de la jubilación solicitada por el Inspector municipal Veterinario don Gabriel Herrero Tejedor, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando que el interesado ha prestado sus servicios por un espacio de tiempo mayor de 35 años en los Ayuntamientos de Navas de Oro y Samboal, que forman partido farmacéutico, habiendo percibido como mayor sueldo durante dos años el de 3.356,25 pesetas, incluídos quinquenios.

Considerando que el Ayuntamiento de Navas de Oro, a la vista del expediente, teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 44 y siguientes del reglamento antes mencionado, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 2.668,20 pesetas anuales, equivalente al 80 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual, los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la jubilación con las siguientes cuotas mensuales: Sam-

boal, 13,35 pesetas; Navas de Oro, 209,00 pesetas; cuyo total de 222,35 pesetas, dozava parte de la jubilación concedida, deberá abonar íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Navas de Oro, recabando del de Samboal para reintegrarse, conforme previene el citado art. 46, la cantidad que le corresponde satisfacer.

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el del interesado; significándole que el presente prorrateo deberá publicarse a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia».

Lo que se hace público en este periódico oficial cumpliendo lo ordenado por la Superioridad.

Segovia, 16 de Octubre de 1946.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

2091

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia, durante el mes de Octubre, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	5,706 (kilo)	5,40 (litro)
Alubias blancas	3,544	4,00 (kilo)
Alubias pintas	3,113	3,50
Arroz corriente	2,681	3,00
Arroz especial	3,984	4,50
Azúcar (terciada o de importación)	3,705	4,00
Azúcar (blanquilla o pilé)	4,63	5,00
Algarrobas	1,43	1,60
Bacalao	8,9034	10,00
Café	30,84	35,00
Chocolate	9,50	10,00
Garbanzos	5,10	5,50
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Jabón	3,556	4,00
Lentejas	2,237	2,50
Leche condensada (bote)	3,72	4,00
Manteca en rama	10,97	12,20
Manteca fundida	13,15	15,50
Pasta para sopa	4,60	5,00
Patatas	1,456	1,60
Puré	2,655	3,00
Tocino	10,41	11,60
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Alpiste		1,60
Carbón vegetal	-	0,65
Carbón vegetal (uso gasógeno)		1,00
Leche de vaca (domicilio)		1,40
Leche de vaca (despacho)		1,35
Leche de vaca (provincia)		1,00
Leña troceada		0,25
Pulpa seca de remolacha		0,572
Torta de coco y palmiste		1,30

Precios del pan	*Precios de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0,55 pesetas;	402,74 Qm.	421,36 Qm.
2.ª categoría.—Ración de 200 gramos, 0,55 pesetas;	295,42 Qm.	312,04 Qm.
3.ª categoría.—Ración de 250 gramos, 0,55 pesetas;	229,25 Qm.	245,88 Qm.
Cupones primas.		
3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0,35 pesetas;	238,42 Qm.	255,04 Qm.

Segovia, 19 de Octubre de 1946.

El Gobernador Civil Presidente,

Joaquín Pérez Villanueva

2092

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

SEGOVIA

CIRCULAR NÚM. 31

Normas que han de regir durante la presente campaña y a las que han de atenerse los molineros y agricultores para la molturación de piensos y de cereales panificables en aquellos molinos autorizados para ello.

Para general conocimiento de los molineros, agricultores y demás interesados, a continuacion se exponen las normas a que han de atenerse para la molturación de piensos, así como también para llevar a efecto la molturación de cereales panificables en aquellos molinos que están autorizados para ello durante la presente campaña de 1946 47.

Como medida general, los agricultores, para trasladar desde sus paneras a los molinos o viceversa los productos que vayan a molturar, acompañarán a la expedición la ficha C-1 de cosecha 1946, documento éste que les sirve de guía para llevar sus productos a los Almacenes de este Servicio, ya que, a excepción de los casos anteriores para su circulación, necesitan guía especial expedida por esta Jefatura.

Por tanto, se considerará como clandestina la circulación de productos que se trasladen a los molinos sin acompañar la declaración C-1 mencionada, lo cual llevará consigo la incautación inmediata de la mercancía, aparte de las sanciones de otra índole que se les impusiera por el Organismo correspondiente.

Molinos autorizados para la molturación de piensos

1.ª Por el molinero se retendrá en su poder la declaración C-1 1946 del agricultor al que pertenezcan los piensos que vayan a molturar, hasta tanto haya retirado éste el producto molturado.

Se hará la anotación en la parte inferior de la tabla 5.ª de dicha declaración, por el molinero, de la fecha y cantidad de cada producto que haya molturado al agricultor interesado, estampando su firma como prueba de ello.

2.ª En dichos molinos de piensos no podrá molturarse cantidad alguna de trigo o centeno, por estar conceptuados estos productos como cereales panificables y destinados única y exclusivamente para la alimentación humana.

3.ª Los molineros sólo podrán admitir y molturar en sus molinos las partidas de piensos que aquellos agricultores que con anterioridad hubieran ingresado en este Servicio Nacional del Trigo la totalidad de las cantidades de trigo que tuvieran disponibles, así como de sus cupos forzosos de centeno y avena, y como mínimo el sesenta por ciento del cupo de cebada señalado a los mismos.

Para apreciar ésto, el molinero examinará la ficha C-1 cosecha 1946 del interesado, en la que figuran los cupos señalados y disponibilidades de trigo (tabla número 2) y las entregas de cada producto realizadas a este Servicio por el agricultor y que aparecen en la tabla 5.ª con la firma del Jefe de Almacén donde hicieron la entrega, comprobando si efectivamente entregó los cupos y disponibilidades a que se hace mención en el apartado anterior.

4.ª Cada una de las partidas de piensos que molture, las anotará el molinero diariamente en el libro oficial modelo C-21, mandando a esta Jefatura en los días 1 al 5 de cada mes, por correo certificado, la hoja blanca del mismo en la que figuren las operaciones realizadas durante el mes anterior.

5.ª Continúa en vigor la prohibición de tener en los molinos aparatos de limpia, de acuerdo con lo dispuesto en la norma 8.ª de la circular número 15 de este Servicio, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 98, de 9 de Agosto pasado.

6.ª El molinero no podrá tener en el molino ninguna cantidad de cereales panificables ni de piensos de su propia cosecha, en el caso de que fuera agricultor, debiendo tener dichos productos entregados en los Almacenes de este Servicio, o en su caso, en local distinto al del molino; advirtiéndose que de encontrarse alguna partida de los mismos en las inspecciones que se realicen, se considerarán como clandestinas.

7.ª De acuerdo con lo dispuesto en la circular número 8 de este Servicio, fecha 21 de Julio de 1945 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 90, de 27 de dicho mes y año), los molineros cobrarán sus derechos de maquila *por molturación de piensos a los agricultores, en metálico*, no pudiendo por tanto, alegar en ningún momento que las partidas de piensos que tuvieran en el molino sean de citada procedencia.

Molinos autorizados para la molturación de cereales panificables

1.ª En citados molinos, solamente podrán molturarse aquellas partidas de trigo y centeno que por el Jefe de Almacén de este Servicio Nacional del Trigo hayan sido autorizadas y que constarán en la tabla 6.ª (cartilla maquilera) de la declaración C 1 de cosecha 1946 del agricultor propietario de dichos productos.

2.ª El molinero retendrá en su poder la declaración C 1 de cosecha del agricultor al que pertenezca el trigo o centeno llevado para molturar, hasta tanto haya retirado el interesado la harina correspondiente a dichos productos. Por el molinero se hará la anotación en la tabla 5.ª de dicha declaración C-1 de la fecha y cantidad de cada producto que haya molturado el interesado, estampando su firma como prueba de ello.

3.ª El molinero viene obligado a entregar a este Servicio mensualmente las cantidades de trigo o centeno que retenga a los agricultores por derechos de maquilas. Igualmente deberá ingresar en la cuenta corriente de este Servicio, en los plazos que se le señalen, el importe de 1,50 pesetas por cada Qm. molturado como canon de molinos maquileros.

4.ª Dentro de los días 1 al 5 de cada mes, el molinero presentará personalmente en estas oficinas o remitirá por correo certificado la declaración C-21, en las que exprese las operaciones de molienda de cereales panificables hechas durante el mes anterior. Caso de hacer personalmente la entrega de dicho documento, acompañará el libro C 21 donde se le hará las anotaciones correspondientes. Dicha declaración será enviada, aun en el caso de que no hubieran molturado cantidad alguna en el mes a que se refiera.

5.ª El molinero no podrá tener en el molino ninguna cantidad de cereales panificables de su propia cosecha, en el caso de que fuera agricultor, ya que estos productos deberá ingresarlos en los Almacenes de este Servicio, o en su caso, tenerlos en un local aparte e independiente del molino.

Sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores o en cada uno de ellos, que fuera observado por esta Jefatura o por los Inspectores provinciales de este Servicio, Agentes de la Fiscalía de Tasas o de la Delegación de Abastecimientos y Transportes, llevará consigo, de acuerdo con la nota del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia recientemente publicada en la Prensa local, el inmediato cierre o clausura del molino, cierre que persistirá durante toda la actual campaña, sin perjuicio de la tramitación del acta y sanción que se impusiera al mismo como consecuencia del expediente que se instruya por la Fiscalía Provincial de Tasas.

Lo que se hace público por la presente, para general conocimiento de los molineros y agricultores, rogándose a los Sres. Alcaldes y demás Autoridades locales den la máxima difusión a las normas citadas, con el fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados.

Segovia a 18 de Octubre de 1946. El Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

2089

Delegación Provincial de Estadística

A los señores Alcaldes:

En cumplimiento de lo que ordena la Superioridad, y por correo, se remitieron a los respectivos Ayuntamientos impresos e instrucciones para llevar a efecto la estadística de la propiedad rural.

Consignará el número de propietarios, la cantidad de fincas y total de hectáreas por los grupos que resulten según cultivo o montes, aun cuando posean en otro Municipio parte de ella, y aquéllos conceptos del encabezamiento conforme expresa el estado que al final se publica.

Siendo interés del Gobierno de la Nación tener conocimiento de las características esenciales del propietario rural en la cuantía de su extensión, ya que constituye el mayor volumen de población, y mejor definir las condiciones demográficas, económicas y sociales, espero de los Sres. Alcaldes la mayor atención y de los Sres. Secretarios diligencia, a fin de que los datos sean reflejos de la realidad, y una vez consignados, sea inmediatamente devuelto a esta Dependencia.

Segovia, 18 de Octubre de 1946.—El Jefe de la Delegación de Estadística, Ricardo Palomo.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

ESTADISTICA DE PROPIETARIOS RURALES

AYUNTAMIENTO DE.. PROVINCIA DE..

I. Superficies

Total del término municipal..........................Hectáreas De comunales y propios..........................Hectáreas

II. Propietarios (1)

a) Número de propietarios que son vecinos del Municipo y tienen todas sus fincas dentro del término municipal..............................

b) Número de propietarios que son vecinos del Municipio y además de tener fincas dentro del término municipal las tienen también en otros pueblos....
(Dígase por nota en qué pueblos.)

c) Número de propietarios que no son vecinos de ese Municipio, pero que tienen fincas dentro del término municipal..............................
(Díganse los pueblos en donde tienen la vecindad esos propietarios.)

d) Número total de personas que tienen alguna propiedad rústica dentro del término municipal (a+b+c)..............................

III. FINCAS Y EXTENSIONES (1)

Grupos según la extensión de las fincas	Tierras cultivadas en secano			Tierras cultivadas en regadío			Montes y pastos		
	Número de propietarios	Número de fincas	Total de Hectáreas	Número de propietarios	Número de fincas	Total de Hectáreas	Número de propietarios	Número de fincas	Hectáreas
De menos de 1 Hectárea....................									
De 1 a menos de 2 Hectáreas........									
» 2 » 3 »									
» 3 » 4 »									
» 4 » 5 »									
» 5 » 10 »									
» 10 » 20 »									
» 20 » 50 »									
» 50 » 100 »									
» 100 » 250 »									
» 250 » 500 »									
» 500 en adelante....................									
Totales..................									

(1) Véanse las instrucciones adjuntas.

OBSERVACIONES:..

....

..............................de......................de 1946

EL ALCALDE,

2069

Diputación Provincial de Segovia

Sección de Vías y Obras

Anuncio sobre devolución de fianza

Terminadas y recibidas las obras de construcción de una variante en término de Santa María de Riaza, entre los puntos kilométricos 8,014 al 9,523 de la carretera provincial «de Ribota al límite de la provincia de Soria», a cargo del destajista don Teodoro Sanz Adrados, vecino de Francos, Anejo de Estebanvela, se hace público para general conocimiento, que en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva constituída para responder de sus obligaciones por el adjudicatario, por lo que los que tengan algún crédito pendiente contra el mismo, pór débitos de jornales, materiales, indemnizaciones por accidentes del trabajo o por cualquier otro concepto relacionado con las expresadas obras, déberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado de Santa María de Riaza y justificarlo en la Alcaldía de dicho pueblo o ante esta Excma. Diputación, en el improrrogable plazo de quince días hábiles, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya Alcaldia deberá enviar a esta Excma. Diputación la certificación de las reclamaciones que se produzcan, ya que, si expirado el referido plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación alguna, y en su consecuencia le será devuelta la fianza a dicho destajista, declarándosele exento de responsabilidad en las referidas obras.

Segovia, 17 de Octubre de 1946.—El Presidente accidental, Alfonso Arroyo.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

2088

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Patente nacioual de circulación de automóviles

Formado por esta Administración de Rentas Públicas el Padrón de las personas sujetas en esta Capital a tributar por patente nacional de circulación de automóviles, clases A (turismos), A-R (turismos-médicos), D (motocicletas), D-R (motocicletas-médicos), B (ómnibus y taxis), C (camiones) y vendedores de automóviles, durante el ejercicio de 1947, se hace público por medio de la presente, para que durante el plazo de quince días, a partir del de la fecha, puedan los contribuyentes interesados examinarle y entablar las reclamaciones que contra el mismo consideren pertinente.

Segovia, 15 de Octubre de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2099

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Rectificación del concurso para la provisión de cuatro plazas vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de esta Capital.

Por el presente, queda rectificado el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día siete del actual mes, relativo al concurso para proveer cuatro plazas vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de esta Capital, en el sentido de que la plaza de Dibujo a proveer es de Profesor y no de Auxiliar, y está dotada con *dos mil pesetas* anuales, ampliándose el plazo para presentación de instancias a esta plaza en el mismo que haya transcurrido desde el día siete de Octubre actual, en que apareció el anuncio de este concurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la fecha en que esta rectificación sea insertada en dicho periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 21 de Octubre de 1946. El Alcalde, A. Reguera.

2072

SEGOVIA

Don Andrés Reguera Antón, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital..

Hago saber: Que habiéndose de proceder a la rectificación del Padrón de pobres de la Beneficencia municipal, para el disfrute de asistencia médico-farmacéutica gratuita, se pone en conocimiento del vecindario que, durante todos los días hábiles del mes de Noviembre próximo y horas de oficina, se admiten solicitudes en el Negociado 3.º de esta Secretaría municipal, Sección de Beneficencia, de todos los vecinos que, sin estar actualmente incluídos, se encuentren con derecho al disfrute del mencionado servicio, debiendo presentar al efecto los documentos siguientes:

1.º Instancia suscrita por el cabeza de familia y dirigida al Sr. Alcalde, en la que conste los nombres y apellidos del firmante y de sus familiares, edad, estado civil y profesión de cada uno.

2.º Informe del Alcalde del barrio correspondiente, anotándose en el mismo la conducta de los interesados.

3.º Justificante de que el solicitante y sus familiares no perciben, por todos conceptos, ingresos superiores al jornal medio de un bracero del término; y

4.º Certificado expedido por la Delegación de Hacienda haciendo constar si se abonan por el interesado, o alguna persona de su familia, cantidad alguna por pago de contribución territorial o industrial, o negativa, en su caso.

Las instancias se reintegrarán con póliza de 0,25 pesetas y sello municipal de 0,10 pesetas, quedando exentos de reintegros, de ambas clases, los demás documentos que se adjunten.

Segovia, 19 de Octubre de 1946. Andrés Reguera.

2090

DONHIERRO

Subasta de pastos

El día cuatro del próximo Noviembre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte pinar de estos propios y plan foresral de 1946 a 1947 denominado «El Pinar», para 628 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 1.224,60 pesetas (mil doscientas veinticuatro pesetas sesenta céntimos.)

La subasta se celebrará de acuerdo con lo determinado en el artículo 14 del teglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 14 de Agosto de 1929 y al de las económicas, aprobado por esta Corporación, los cuales se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos relacionados con la subasta, tales como gestión técnica, anuncios, reintegros, expedientes, etcétera.

Si esta subasta quedare desierta por falta de licitador, se celebrará la segunda en las mismas condiciones y tipo de tasación, el día doce de Noviembre y hora de las diez.

Donhierro a 15 de Octubre de 1946. El Alcalde, Julián Manso.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones para la subasta de pastos del monte núm. 107, de los propios de Donhierro, se compromete a llevar dicha adjudicación por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

Subasta de fruto de piña albar

El día cuatro del próximo Noviembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de la de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes, y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta de fruto de piña albar del «Monte pinar», de estos propios, número 107 del catálogo de ordenaciones, bajo el tipo de tasación de 2.500 pesetas (dos mil quinientas pesetas).

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, reintegrados o en papel de la clase 6.ª, y para tomar parte en la misma es requisito indispensable acompañar el recibo que justifique el depósito del 5 por 100 hecho en la Depositaría Municipal de este Municipio, cuyo importe es el de 125 pesetas los cuales pliegos se adaptarán al modelo de proposición que al final se inserta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán ante la mesa, durante la primera media hora de la señalada para la subasta.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncios, reintegros y todo cuanto se relacione con la subasta.

Caso de declararse desierta esta primera subasta, tendrá lugar la segunda bajo las mismas condiciones y fecha de tasación el día doce de dicho mes de Noviembre y hora de las once.

Donhierro a 15 de Octubre de 1946. El Alcalde, Julián Manso.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número..., del actual año, para la celebración de la subasta de f.uto de piña albar del monte de propios de Donhierro, número 107 del catálogo, y enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir para dicha subasta, ofrece por el expresado aprovechamiento... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Subasta de mdderas

El día cuatro de Noviembre próximo y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes, y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta de 377 pinos, señalados en el «Monte Pinar» de estos propios, número 107 del catálogo de ordenaciones de esta provincia, que arrojan una cubicación de 190,359 m. c. de madera y 15,443 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 19.344 pesetas y 76 céntimos, (diecinueve mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas y setenta y seis céntimos), más los gastos de gestón técnica que serán susceptibles de modificación con arreglo a la cantidad en que se adjudique la subasta. Las leñas de copas quedan en beneficio de la entidad propietaria para su adjudicación vecinal.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, ajustándose al modelo que al final se inserta, extendidas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con su equivalencia 4,50 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Segovia correspondiente al día 18 de Octubre de 1943, y al de las económicas aprobado por esta Corporación, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta acompañar a los dichos pliegos el recibo de haber constituído en la Depositaría municipal de este Ayuntamiento el importe del 5 por 100 del tipo de tasacion que asciende a 967,24 pesetas (novecientas sesenta y siete pesetas y veinticuatro céntimos) y la cédula personal del licitador.

Las proposiciones tomando parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el día señalado para la subasta, y ante la mesa hasta media hora antes de la señalada para la misma, pudiendo la mesa prorrogar la admisión de pliegos durante otra media hora más si así lo creyese conveniente.

Para el bastanteo de poderes se ha designado cualquier Letrado del Colegio de Segovia.

El que resulte rematante en cumplimiento de orden superior, queda obligado a reservar 34,265 m. c. de madera, con destino a la elaboración de traviesas para la RENFE.

La fianza definitiva será del 10 por 100 a la cantidad en que se adjudique la subasta, que depositará en la Caja General de Depósitos en la Delegación de Hacienda de Segovia, y a disposición del señor Ingeniero Jefe de Montes del Distrito Forestal.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autorizan las disposiciones vigentes.

Todos los gastos que origine esta subasta, reintegros, derechos reales, anuncios, gastos de expediente y demás que tengan relación con la misma serán de cuenta del rematante.

El hecho de presentar proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuera adjudicado definitivamente.

Si esta subasta quedase desierta por falta de licitador, se celebrará la segunda en las mismas condiciones y tipo de tasación el día doce del mismo mes de Noviembre y hora de las trece.

Donhierro a 15 de Octubre de 1946. El Alcalde, Julián Manso.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número... del actual año, que publica las subastas de 377 pinos del monte pinar de propios de Donhierro número 107 del catálogo de ordenaciones de Segovia, y enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovehamiento por la cantidad de... pesestas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

2070

ANAYA

Subasta de pastos

El día ocho del próximo mes de Noviembre y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de pastos del «Pinar del Concejo», de estos propios, catalogado con el número 128, durante el año forestal de 1946 47 y bajo el tipo de tasación de cuatrocientas ochenta pesetas (480), para ciento sesenta reses lanares.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, reintegrados debidamente (4,50 pesetas), y con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo adaptarse al modelo que se inserta a continuación y acompañados del resguardo de haber hecho el correspondiente depósito provisional consistente en el 5 por 100 de la cantidad señalada coma tipo de tasación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo a que se refiere el artículo 86 de las instrucciones de 17 de Octubre de 1925.

Anaya, 16 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Heriberto Montalvo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., del Ayuntamiento de Anaya, sobre subasta de pastos del monte de estos propios, número 128 del catálogo, se compromete a aceptar dicho aprovechamiento con ciento sesenta reses lanares, durante el año forestal de 1946 1947, aceptando las condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta en la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Subasta de madera

El día ocho del próximo mes de Noviembre a las doce de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, un Concejal del Ayuntamiento y un Funcionario del ramo de Montes si el Distrito Forestal le designa, y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta de cuatrocientos pinos (400), los cuales cubican 150,906 metros cúbicos de madera y 15,428 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de dieciséis mil novecientas once pesetas cincuenta y nueve céntimos (16.911,59), en el monte de estos propios núm. 128 del catálogo denominado «Pinar del Concejo».

El que resulte rematante queda obligado a la reserva de 27,163 metros cúbicos de madera con destino a la elaboración de traviesas para la RENFE.

Las proposiciones podrán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables hasta el propio señalado para la subasta y hora de las doce, dichas proposiciones serán reintegradas con póliza de (4,50 pesetas) y redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber ingresado en la Depositaría municipal el 5 por 100 de la tasación.

Serán de cuenta del que resulte rematante los pagos del importe del presupuesto de gestión técnica, anuncios en el BOLETIN OFICIAL, derechos reales y todos cuantos tengan relación con la misma.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas están en la Secretaría del Ayuntamiento para quien interese examinarlos.

En el caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el día dieciséis del citado mes de Noviembre y hora de las doce, bajo la misma presidencia, tipo y condiciones que sirvieron de base para aquélla.

Anaya a 16 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Heriberto Montalvo.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado del anuncio de subasta de 400 pinos del monte núm. 128 de propios de Anaya, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos de referencia por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2081

SAN MARTIN Y MUDRIAN

SUBASTA

El día nueve de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor que legalmente le sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico, un Empleado del ramo de Montes y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta de los pastos del monte núm. 51 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia, denominado «Pinar de Concejo», de los propios de este Ayuntamiento, excepto de los tranzones acotados números 5, 6, 7 y 8 del mismo, bajo el tipo de tasación de mil ciento diez pesetas, para el año forestal de 1946 47.

La subasta se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924 y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económimicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles en las horas de once a trece de cada día.

Las proposiciones para tomar parte en la referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), y ajustadas al modelo que al final se inserta, y su presentación tendrá lugar durante la primera media hora señalada para la subasta, entregándose al Presidente conforme está mandado, debiendo acompañar en sobre separado el resguardo de haber entregado en la Depositaría municipal la cantidad de cincuenta y cinco pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación de la subasta y la cédula personal del licitador.

El aprovechamiento indicado permitirá exclusivamente el pastoreo de trescientas setenta cabezas de ganado lanar.

Es obligatorio del adjudicatario el ingreso en la Habilitación del Distrito Forestal de Segovia del importe de los gastos de gestión técnica que ascienden a la cantidad de sesenta y seis pesetas con sesenta céntimos, más el aumento que con motivo del resultado de la subasta pueda experimentar, a satisfacer el coste de anuncios, reintegros de expedientes y todos cuantos honorarios sean devengados, derechos reales y en general todos aquéllos que origine la subasta y el cumplimiento del contrato.

De no concurrir licitadores a esta primera subasta, se celebrará otra a la misma hora y bajo el mismo tipo de condiciones el día 14 de Noviembre del año en curso.

San Martín y Mudrián a 16 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Desiderio Arranz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones que han de regir para adquirir en pública subasta el aprovechamiento de pastos del monte «Pinar de Concejo», de los

Arenal Herrero. Rufino,—Falta certificado de la Guardia Civil.
Armengol Morante. Jaime.—Falta toda la documentación.
Arzoz Sáez. Eusebio.—Falta una póliza de 3 pts. y una de 1,50.
Barja Sánchez. Manuel.— Falta una póliza de 3 pts.
Barriga Moreno. Angel.—Falta certificado de F. E. T. y dos pólizas de 3 ptas.
Bello Vegue. Félix.—Falta declaración jurada y una póliza de 3 pts.
Blanco Otero. Pedro.—Falta certificado de la Policía o Guardia Civil y una póliza de 1,50.
Blanco Rubio. Valeriano.—Falta toda la documentación.
Blázquez Ortiz. Galo Luis.—Falta una póliza de 3 pts.
Bobadilla y Elio. Fernando.—Falta toda la documentación, excepto declaración jurada.
Bolaños Bolaños. Francisco.—Falta certificado de F. E. T.
Bretón Paniego. Joaquín.—Falta una póliza de 3 pts.
Brezo Rodríguez. Jesús.—Falta toda la documentación.
Calzado Calzado. Pablo.—Falta toda la documentación.
Campos de León. Teodoro.—Falta una póliza de 1,50.
Canales Castillo. Nicolás.—Falta certificado de la Guardia Civil.
Canillas Rodriguez. Mariano.—Falta certificado de F. E. T.
Cano Ducazcal. Joaquín.—Falta certificado de Policía y una póliza de 3 pts.
Cardenal San Emeterio. Carlos.—Falta toda la documentación.
Casla Sebastián. Julián.—Falta una póliza de 3 pts. y una de 1,50.
Castillo Jiménez. Víctor del.—Falta una póliza de 1,50 pts.
Casuso Fresnedo. Manuel.—Faltan dos pólizas de 3 pts. y una de 1,50.
Cerezo Garrido. Agustín.—Falta declaración jurada y una póliza de 3 pts.
Cicuende Villarrubia. Eduardo.—Falta toda la documentación, menos declaración jurada.
Cobas García. Fidel.—Falta certificado de F. E. T.
Colmenares Dorado. Juan Antonio.—Falta toda la documentación.
Cuadra Denia. Julián de la.—Falta toda la documentación.
Dávila Callejas. Francisco.—Falta toda la documentacion, menos certificado de Policía y declaración jurada.
Delgado García. José.—Faltan tres pólizas de 3 ptas.
Delgado González. Aurelio.—Falta una póliza de 3 pts.
Delgado Ubeda. Manuel.—Falta toda la documentación, menos declaración jurada.
Denche Cano. Francisco.—Faltan tres pólizas de 0,25 pts. y una de 1,50.
Díez de la Rica. Manuel.—Faltan todos los informes y una póliza de 3 pts.
Domínguez Ramírez. José.—Faltan informes de la Policía y F. E. T.
Domínguez Hergueta. Gregorio.—Falta toda la documentación, menos F. E. T. y una póliza de 3 pts.
Duqne Martín. Francisco.—Falta certificado de F. E. T. y Guardia Civil.
Duque Martín. Mariano.—Falta certificado de F. E. T. y Guardia Civil.
Esteban Centenera. Fernando.—Falta acreditar es excombatiente.
Expósito Pozuelo. Francisco.—Falta certificado F. E. T., una póliza de 3 pts. y dos de 1,50.
Falcón Cantín. José.—Falta toda la documentación.
Fernández Hornero. Angel.—Faltan dos pólizas de 3 pts.
Fernández Oviedo. Eutiquio.—Falta informe de la Alcaldía.
Fernández Xing. Víctor.—Falta toda la documentación.
Fernández García. Eusebio.—Falta certificado de F. E. T. y Alcaldía.
Fuente Dueñas. Francisco. — Falta certificado de F. E. T. y Alcaldía y una póliza de 3 pts.
Fuentes Jiménez. Víctor.—Falta una póliza de 1,50 pts.
García Díaz. José.—Falta certificado de Alcaldía, F. E. T. y Policía.
García Díaz. Julián.—Falta toda la documentación.
García y García. Mariano.—Falta una póliza de 3 pts.
García Jiménez. Mariano—Falta certificado de Penales, Alcalde, Policía, F. E. T. y declaración jurada.
García Martín. Vicente.—Falta certificado Penales.
García Rivas del Niño. Domingo.—Falta certificado de F. E. T.
García Requena. José.—Falta certificado de F. E. T.
García Zabalina. Manuel.—Falta una póliza de 3 pts.
Garea Santiago. Felipe.—Falta toda la documentación, menos declaración jurada.
Gaspar Blanco. José.—Falta certificado de la Guardia Civil.
Gil Gonsálvez. Manuel.—Falta toda la documentación.
Gómez Gutiérrez. Martín.—Faltan dos pólizas de 3 pts. y una de 1,50.
Gómez López. Basilio.—Falta certificado de Policía.
Gómez del Real. Ernesto.—Falta certificado de Policía, F. E. T. y una póliza de 3 pts.
Gómez Sendín. Javier.—Falta toda la documentación.
González. Segundo.—Falta certificado de Policía y una póliza de 3 pts.
González Díaz. José.—Falta certificado de Penales y una póliza de 1,50 pts.
González Rebollo. Gonzalo.—Falta certificado de F. E. T. y de Policía.
González Velasco. Martín. — Faltan dos pólizas de 2,75 pts. y una de 1,50.
Grau Mayor. Rodolfo.—Falta una póliza de 3 pts.
Gregorio Caballero. Andrés.—Falta toda la documentación.
Guerrero Megía. Gabriel.—Falta una póliza de 3 pts.
Gutiérrez Arribas. Basilio. — Falta certificado de F. E. T.
Gutiérrez Rubio. Francisco. — Falta una póliza de 3 pts. y una de 1,50.
Hernández Buerén. Emilio. — Falta una póliza de 3 pts.
Hernández Moreno. Alberto.—Falta certificado de la Guardia Civil, Alcaldía y una póliza de 3 pts.
Hernández Velasco. Francisco.—Falta toda la documentación, menos la de la Guardia Civil, y una póliza de 3 pts.
Herranz Aguado. Eusebio.—Falta una póliza de 3 pts.
Hombrados Checa. Rafael.—Falta toda la documentación, menos declaración jurada.
Huerta Huerta. Antonio.—Falta certificado de F. E. T. y Guardia Civil.
Huete López. Manuel.—Falta certificado de la Guardia Civil y una póliza de 3 pts.
Huguet Tambo. Tomás.—Falta una póliza de 3 pts.
Infante Prieto. Rafael.—Falta toda la documentación.
Jiménez Jiménez. Benedicto.—Falta certificado de la Guardia Civil y una póliza de 3 pts.
Jiménez Jiménez, Victoriano.—Falta toda la documentación.
Jiménez Montes. Juan Luis.—Falta una póliza de 1,50 pts.
Larrondo Larrondo. Guillermo.—Falta certificado de la Guardia Civil; los de F. E. T. y Alcaldía son del año 1945.
Liste Buján. José María.—Falta una póliza de 3 pts.
López Cataluña. Juan.—Falta una póliza de 3 pts.
López Hazo. Agustín.—Faltan todos los certificados, menos los de penales, y una póliza de 1,50.
López Madrigal. Alejandro. — Falta una póliza de 1,50.
López Martínez. Eugenio.—Falta una póliza de 3 pts.
López Ordóñez. Jósé.—Falta una póliza de 3 pts.
Lozano González. Juan.
Luengo Díaz. Ramón.—Falta informe de la Guardia Civil.
Lozano Martínez. Enriqne.—Falta una póliza de 1,50.
Manrique Rodrigzez. Antonio.—Falta certificado de F. E. T.
Martín Cándil. Justo.—Faltan todos los informes.
Martín Peral. Mariano.—Falta acreditar ser Agente y excombatiente.
Martín Rodríguez. Luis.—Faltan informes de la Alcaldía, F. E. T. y Guardia Civil.
Martín de Vidales Vegue. Antonio.—Falta certificado de F. E. T. y una póliza de 3 pts.
Martínez González. Valentín.—Falta certificado de F. E. T. y Guardia Civil.
Medina Ortega. Nicasio.—Falta una póliza de 3 pts.
Mialdea Ferrán. Augusto.—Faltan informes de la Policía.
Molina Díaz. Gregorio.— Faltan informes de la Policía y 6 pts. en reintegros.
Montalvo Jaén. Florencio.—Falta una póliza de 3 pts.
Montalvo Sánchez. Antonio.—Faltan dos pólizas de 3 pts.
Morales Blázquez. Víctor.—Falta informe de la Alcaldía y F. E. T.
Morena Isabel. Isidro.—Falta informe de la Policía.
Morena Illana. Leoncio.—Falta toda la documentación, excepto declaración jurada.
Moreno Rodríguez. Antonio.—Falta una póliza de 3 pts.
Padilla Laguna. José.—Falta una póliza de 3 pts.
Pacheco Molina. Juan Manuel.—Falta toda la documentación, excepto certificado de nacimiento.
Pachón del Campo. Andrés.—Falta certificado de la Alcaldía y de F. E. T.
Paredes Vera. Isaac.—Falta toda la documentación, excepto declaración jurada.
Pavón Pavón. Teodoro.—Falta una póliza de 1,50.
Peláez Hernández. Manuel. — Falta toda la documentación, excepto la declaración jurada.
Pinacho Ramón García. Domingo.—Falta certificado de la Alcaldía y una póliza de 3 pts.
Puerta Soto. Antonio.—Falta certificado de la Alcaldía, F. E. T. y de Policía.
Quirós González. Fernando.—Falta toda la documentación.
Ramos Pina. Pedro.—Falta certificado de Penales y certificado de nacimiento.
Rangil Marco. Pedro.—Paltan dos pólizas de 3 pts. y una de 1,50.
Ronchal Ayala. Antonio.—Falta informe de la Policía y F. E. T.
Reyes Just. José.—Falta toda la documentación.
Río del Caz. Pedro del.—Falta informe de la Policía y dos pólizas de 3 pts.
Robledal Alonso. Gerardo. — Falta una póliza de 3 pts.
Rodrignez de Dios. Patrocinio.—Falta una póliza de 1,50.
Rodríguez Jiménez. Buenaventura Manuel.—Falta informe de la Alcaldía y F. E. T.
Rodríguez Hernández. José Manuel.—Falta una poliza de 3 pts.
Rodríguez Solano. Fernando.—Faltan tres pólizas de 3 pts. y un móvil de 0,25.
Rodríguez Valero. Fidel.—Falta una póliza de 3 pts.
Roldán Martínez. Luis. — Falta una póliza de 3 pts.
Rosado Niso. Joaquín.—Falta una póliza de 3 pts.
Ruiz Llorente. Juan.—Falta toda la documentación, excepto declaración jurada.
Sacristán Martín. Eulogio. — Falta certificado de Alcaldía, F. E. T. y de la Guardia Civil.
Sáez Bello. Amando.—Falta toda la documentación.
Sánchez Horneros Pérez Cejuela. Eugenio.—Falta una póliza de 3 pts.
Sánchez Rosillo. Jesús.—Falta una póliza de 1,50 pts.
Sánchez Herrero. Félix.—Falta informe de la Guardia Civil.
Sendino Lombraña. Abilio. — Falta toda la documentación.
Solano Salvatierra. José.—Falta toda la documentación, excepto declaración jurada.
Somoya de Castro. Eugenio.—Falta informe de la Guardia Civil y de la Alcaldía.
Terrón Guerra. Magín.—Falta toda la documentación.
Torres Polo. Juan Manuel.—Falta informe de F. E. T. y certificado de Penales.
Valero Martínez. Julio.—Falta informe de la Guardia Civil.
Varo Arenas. Miguel.—Falta toda la documentación.
Vasco Portal. Luis.—Falta una póliza de 3 pts., certificado de Penales, informe de la Guardia Civil y de la Alcaldía.
Vicente San. Alvaro.—Falta certificado de Penales y una póliza de 3,25 pts.
Yunta Valenciano. Petronilo Julio.—Falta una póliza de 1,50 pts.
Yuste Larrañaga. Cleta Marcelino.—Falta toda la documentación.

En virtud de lo ordenado en el apartado 6.º de la mencionada orden de 30 de Junio de 1946, todos los solicitantes relacionados en la presente lista podrán completar su documentación y aportar los reintegros que se mencionan en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación en este BOLETIN, los que deberán remitir a la Secretaría de Gobierno de la Excelentísima Audiencia Territorial de Madrid; entendiéndose que el que no lo hiciera renuncia a la práctica de la prueba que ha solicitado.

Madrid, 11 de Octubre de 1946.—El Secretario, Firmado.—V.º B.º: El Presidente, Firmado.

2035

SUECA

REQUISITORIA

Alvarez de Andrés Martín, hijo de Pascual y de Gregoria, de veintisiete años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, natural de Villacastín y vecino de Villacastín (Segovia), domiciliado últimamente en dicho pueblo, hoy en paradero desconocido, procesado por este Juzgado en virtud del sumario que sigue con el número 78 de 1946, sobre hurto, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, para constituirse en prisión, decretada en el referido sumario, y responder de los cargos que el mismo le resulten; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sueca, 14 de Octubre de 1946.—El Secretario. Firmado.—V.º B.º: El Juez de Instrucción. Firmado.

Anuncio

Pérdida de una burra negra, herrada de las manos, de siete años, el hocico blanco, preñada y pisa un poco para fuera de la mano derecha, desaparecida del pueblo de Navas de Riofrío el pasado día 10.

Darán razón en Segovia al señor Encinas, plaza Santa Eulalia, 13, o en dicho pueblo a Bonifacio Robledano.

IMPRENTA PROVINCIAL

propios de San Martín y Mudrián, para el año forestal de 1946 47, se compromete a adquirir dichos aprovechamientos con sujeción a las condiciones de los pliegos por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

2100

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

El día nueve de Noviembre próximo y hora de las once, en la Casa Consistorial, constituyéndose la mesa presidencial en forma reglamentaria y dando fe del acto el Secretario del Ayuntamiento, se celebrará la primera subasta de corta de cuatrocientos sesenta y cinco pinos, que cubican 127,977 metros cúbicos de madera y 153,999 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de diez y nueve mil veintinueve pesetas y treinta y dos céntimos, procedentes del monte de estos propios núm. 47 del catálogo, con excepción de la leña de copas, que quedan a favor de este Ayuntamiento.

El que resulte rematante queda obligado a la reserva de traviesas de 23,035 metros cúbicos de madera, con destino a la elaboración de traviesas para la RENFE.

Asimismo se hace constar que la gestión técnica será susceptible de modificación con arreglo a la cantidad en que se adjudique la subasta.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la mesa presidencial en pliego cerrado y acompañada por el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Municipal el cinco por ciento del tipo de la subasta hasta las diez y treinta horas del citado día nueve, extendidas en papel de 4,50 pesetas y redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos ocasione la subasta, anuncio, reintegros y demás.

Caso de declararse desierta esta subasta, se celebrará la segunda, bajo las mismas condiciones, el día dieciseis del mismo mes y hora de las once.

San Cristóbal de Cuéllar, 16 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Mariano San Miguel.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia..., enterado del anuncio del BOLETIN OFICIAL de la provincia núm... del día... de... de 1946, que publica la Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar, para la subasta de maderas del monte núm. 47 del catálogo, perteneciente a los propios del mismo, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad total de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

CUELLAR 2020

Don Juan Herrero Garrido, Alcalde nacional de Cuéllar.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos prevenidos en el Estatuto Municipal y demás disposiciones posteriores,

En Cuellar a 7 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Juan Herrero Garrido.

2063

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el apéndice con las alteraciones en la riqueza rústica para el año de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copias, que serían resueltos por la Administración.

Santiuste de San Juan Bautista a 17 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Isidoro Sánchez.

2051

VILLOSLADA

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público dicho ducumento juntamente con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas y demás que le integran en esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y formular contra el mismo reclamaciones; pasado dicho plazo y durante quince días más, a contar de la terminación del plazo de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la misma por las personas o entidades que consideren lesionados sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Villoslada, 14 de Octubre de 1946. El Alcalde, Félix Pérez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MONTUENGA.
CASTROSERNA DE ABAJO.
CONDADO DE CASTILNOVO.
DOMINGO GARCIA.

2087

MORALEJA DE COCA

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1946, se halla expuesto al público dicho documento juntamente con las ordenanzas, certificaciones, memorias, etcétera en la Secretaria del Ayuntamiento durante un plazo de ocho días, durante el cual podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacerse cuantas reclamaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Moraleja de Coca, 17 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Nicolás Herrero.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

FUENTEMILANOS.
SANTIUSTE DE PEDRAZA.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios que al pie se relacionan, para el próximo año de 1947, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo que también se indica, que empezará a contarse desde el siguiente día en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarse por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas; transcurrido el cual, se dará a los mismos el trámite que corresponda.

Relación que se cita

VALLELADO.—Lista cobratoria de la contribución territorial urbana, ocho días.

CASTROSERNA DE ABAJO.—Matrícula industrial, diez días.

CONDADO DE CASTILNOVO.-Matrícula industrial, diez días.

VILLOSLADA.— Riqueza rústica, ocho días; riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

PRADENA. — Patente nacional de automóviles, quince días; matrícula industrial, diez días; listas cobratorias de urbana, ocho días.

DOMINGO GARCIA. — Riqueza urbana, ocho días.

CHATUN.—Listas cobratorias de la contribución urbana, ocho días.

ARROYO DE CUELLAR. — Listas de la contribución urbana, ocho días.

VALDEVACAS Y GUIJAR.—Listas cobratorias de edificios y solares, ocho días; matrícula de la contribución industrial y de comercio, diez días; padrón de automóviles, quince días.

CIRUELOS DE COCA. — Matrícula de la contribución industrial, diez días; listas de edificios y solares, ocho días.

LOSANA DE PIRON. — Listas cobratorias de la riqueza urbana, ocho días.

CASLA.—Listas de riqueza urbana, ocho días.

REMONDO.—Listas cobratorias de la contribución territorial por riqueza urbana, ocho días.

NARROS DE CUELLAR. — Listas cobratorias de contribución territorial, riqueza urbana, ocho días.

NIEVA.—Riqueza urbana, ocho días.

CANTALEJO.—Lista cobratoria de la contribución territorial, riqueza urbana, ocho días.

SERRACIN.—Documentos de urbana y repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria, ocho días.

BECERRIL—Documentos de urbana y repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria, ocho días.

CEREZO DE ARRIBA. — Listas cobratorias de la contribución urbana, ocho días.

SIGUERUELO. — Listas cobratorias de la riqueza urbana, ocho días.

SIGUERO.--Listas cobratorias de edificios y solares, ocho días.

CABAÑAS DE POLENDOS. — Listas de la contribución territorial de la riqueza urbana, ocho días.

MARUGAN.—Listas cobratorias de edificios y solares, ocho días.

VILLAGONZALO DE COCA.—Matrícula de la contribución industrial, diez días; listas de edificios y solares, ocho días.

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA.—Matrícula industrial, listas de urbana y listas de rústica, durante el plazo raglamentario.

MADRIGUERA. — Matrícula industrial, diez días; listas de edificios y solares, ocho días.

VILLACORTA. — Matrícula industrial, diez días; listas de edificios y solares, ocho días.

PARADINAS.—Listas cobratorias de la contribución urbana, ocho días.

FUENTEMILANOS. — Listas cobratorias de la contribución territorial urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

ADRADA DE PIRON. — Listas cobratorias de la riqueza urbana, ocho días.

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA. Listas cobratorias de la riqueza rústica y urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

NAVA DE LA ASUNCION.--Padrón de la riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días; padrones de automóviles de las clases A) y C), quince días.

MIGUEL IBAÑEZ.—Listas cobratorias de edificios y solares, ocho días.

MORALEJA DE COCA.—Listas cobratorias contribución urbana, ocho días; listas cobratorias contribución rústica, ocho días; matrícula industrial, ocho días.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Pueblos anunciantes

SANCHONUÑO. — Habilitación de un crédito de cinco mil treinta pesetas.

CASTROSERNA DE ABAJO.—Expediente de transferencia en el presupuesto ordinario de gastos del año actual.

CONDADO DE CASTILNOVO.-Expediente de transferencia en el presupuesto ordinario de gastos del año actual.

CASLA.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

SIGUERUELO.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

EL ESPINAR.—Expediente de suplemento y habilitación de créditos sin transferencia. (En Intervención).

MORAL DE HORNUEZ.--Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2098

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal calificador para las pruebas de aptitud para el ingreso en el cuerpo de Agentes Judiciales de la Justicia Municipal, convocadas por orden de 30 de Junio de 1946.

Relación de los solicitantes que tienen incompleta su documentación o les falta algunos de los reintegros, según detalle que se relaciona.

Abín Hierro. Antonio Luis.—Faltan todos documentos.

Aguilar Hernández. José.—Faltan tres pólizas de 3 pesetas.

Alba Yagüe. Mariano Justo.—Falta una póliza de 1,50 pts.

Almeida Osorio. Celedonio.—Falta una póliza de 1,50 pts.

Almendro Zaragoza. Tomás.—Falta una póliza de 1,50 pts.

Alonso Alonso. Doroteo.—Falta un certificado de Alcaldía, F. E. T. y una póliza de 1,50 pts.

Alonso Rodrigo. Vicente Victoriano. Falta una póliza de 1,50 pts.

Alcántara de la Villa. Emilio.—Faltan nueve pólizas de 1,50 pts.

Andrés Alcázar. Jorge.—Falta certificado de F. E. T. y Guardia Civil.

Angulo Vaquero. Miguel.—Falta declaración jurada y una póliza de 3 pts.

Aranda de la Torre. Román.—Falta certificado de F. E. T.

Arellano Casas. Félix.—Faltan dos pólizas de 3 pts. y una de 1,50.